CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PARA EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN GRUPOS DE ESPECIAL RIESGO. AÑO 2017

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, Don Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 53/2017, de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

Y de otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en calidad de Secretario de Cruz Roja Española, con domicilio social a estos efectos en Madrid calle Muguet número 7, con poder notarial otorgado por el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con número de protocolo 3.890, de fecha 28 de septiembre de 2016 con CIF Q2866001-G.

Ambas instituciones, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para comprometerse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que al Consejero de Sanidad le corresponde la superior dirección de la Consejería de Sanidad, tal y como establece el artículo 2 del Decreto 195/20015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Segundo.- Que la Dirección General de Salud Pública, en virtud de lo previsto en el Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es el organismo encargado del desarrollo de las actuaciones de salud pública encaminadas a garantizar los derechos de protección de la salud de la población de la Comunidad de Madrid, desde una perspectiva comunitaria.

Tercero.- Que la Dirección General de Salud Pública de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, asume entre otras funciones, y en materia de salud pública, el establecimiento de medidas para potenciar las garantías de protección de la salud.

Cuarto.- Que Cruz Roja Española en sus normas de ordenación, artículo 2.1 h) del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como en el artículo quinto de sus Estatutos, recoge como uno de sus fines, la participación y fomento en proyectos de prevención y promoción de la salud, con especial atención a colectivos y a personas más desfavorecidas, y tiene acreditada experiencia en estos proyectos.

Quinto.- Que las actuaciones con respecto a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, iniciadas por las Administraciones Públicas y dirigidas a colectivos desfavorecidos, han de ser llevadas a cabo con el apoyo de organizaciones con una larga experiencia en estos temas. A estos efectos, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y Cruz Roja Española suscribieron, con fecha 3 de diciembre de 2002, un Protocolo de Colaboración en materia sanitaria, en el que se integra este convenio.

Sexto.- Que en el control de la tuberculosis una de las bases es la realización completa del tratamiento, en caso contrario se puede desarrollar tuberculosis resistente a fármacos, mucho más difícil y costosa de tratar. Para ello, el Tratamiento Directamente Observado (TDO) es un método probado y estandarizado y constituye la estrategia recomendada internacionalmente. En nuestro medio, el TDO está indicado en casos con incumplimiento previsible o cuando el fracaso del tratamiento representa un grave impacto en el entorno del paciente. Estas circunstancias coinciden muchas veces con situaciones de desestructuración familiar y social y los casos suelen encuadrarse entre los grupos de población desfavorecidos.

Séptimo.- Que según la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, está prevista la cantidad de ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta euros (150.450,00 euros), a favor de la Oficina de Cruz Roja Española, en concepto de Subvención nominativa. Esta subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articulará a través de un convenio, en el que se establecen las condiciones particulares y obligaciones que regulan dicha subvención nominativa.

Octavo.- Que esta subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, y siendo conscientes ambas instituciones de la importancia que tienen las acciones que se detallan más adelante, y que constituyen el objeto de este convenio, es necesario articular el desarrollo de las actuaciones destinadas a la atención socio-sanitaria de los colectivos desfavorecidos, así como el control de la tuberculosis en personas con alto riesgo de desarrollar enfermedad, o en los que el desarrollo de enfermedad sin el cumplimiento estricto del tratamiento puede tener repercusiones especialmente serias, suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones particulares por las que se regirá la subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española para financiar el desarrollo de actuaciones específicas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, dirigidas a la población más desfavorecida como son los inmigrantes originarios de países con alta prevalencia de tuberculosis asentados en la Comunidad de Madrid y que pueda encontrarse en una difícil situación socio-sanitaria.

Por otro lado, estas actuaciones específicas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud deberán contribuir también a la prevención y control de la tuberculosis en grupos de riesgo con especial atención a personas con factores de riesgo predictores de mala adherencia al tratamiento.

SEGUNDA.- Compromisos de Cruz Roja Española.

Cruz Roja Española se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentran:

1. El establecimiento y en su caso mantenimiento de al menos dos equipos técnicos, para realizar las acciones destinadas a la consecución de los objetivos propuestos:

1.1. Prevención de la enfermedad y promoción de la salud, dirigidas a colectivos desfavorecidos, para lo que se realizarán al menos las siguientes actividades:

- Control de la situación vacunal y derivación a los servicios públicos para la vacunación según calendario infantil y del adulto.
- Crear actitudes que favorezcan la prevención de enfermedades transmisibles y promover hábitos y estilos de vida saludables mediante actividades individuales y grupales de educación para la salud.
- Detección de infección tuberculosa mediante la intradermorreacción de Mantoux y en su caso, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y estudio de contactos, directamente o mediante derivación.

1.2. Control de tuberculosis, dirigidas a población de riesgo, con especial atención a personas con factores de riesgo predictores de mala adherencia al tratamiento, para lo que se realizarán al menos las siguientes actividades:

- Colaborar, en los casos que cumplan los criterios establecidos, mediante TDO en el seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito por un médico de un centro sanitario de la Comunidad de Madrid, para la curación de la tuberculosis. Para ello será necesario establecer periódicamente contactos con el médico/enfermera que ha derivado al paciente.
- El TDO se realizará con unidades móviles. Se llevará la medicación y se administrará en presencia física donde el paciente se encuentre (domicilio, pensión o la propia calle, etc.).
- Diagnóstico y tratamiento de la infección tuberculosa en drogodependientes y en su caso, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y estudio de contactos, directamente o mediante derivación. Según las características de los sujetos,

la profilaxis se realizará mediante tratamiento autoadministrado o directamente observado. El seguimiento se llevará a cabo a través de sucesivas citas médicas.

- Colaborar, en los casos que cumplan los criterios establecidos, en la realización de estudios de contactos.
- Asegurar que el paciente conoce todo lo referente a su enfermedad y facilitar el acceso a todos los recursos que ayuden a su inclusión social.

2. Notificar todos los casos en tratamiento, una vez diagnosticados, al Registro de Casos de Tuberculosis de la Comunidad de Madrid, informando así mismo una vez finalizado el tratamiento, de la evolución y de los resultados del estudio de contactos.

3. Desarrollar todas las actividades objeto del presente convenio, en coordinación con las Redes Asistenciales, Servicios Sociales, Salud Pública, Servicios Educativos, Centros de Educación de adultos, Servicios Farmacéuticos y Organizaciones no Gubernamentales.

4. Las actividades a realizar por los equipos establecidos por Cruz Roja Española, deberán seguir los protocolos de actuación establecidos por la Subdirección General de Epidemiología, perteneciente al órgano con competencia en la materia.

   Las actividades sujetas al presente convenio contarán con un coordinador del proyecto y los equipos de trabajo realizarán las intervenciones utilizando unidades móviles. Cada unidad móvil deberá contar al menos:

   - Personal: con un diplomado en enfermería, con un auxiliar de clínica y con cinco promotores de salud. Estos últimos no es necesario que dispongan de una titulación específica, se trata de personal voluntario a los que Cruz Roja proporcionará, en caso de ser necesario, una formación básica en salud.
   - Infraestructura: teléfono y equipamiento de despacho.
   - Un vehículo de Cruz Roja Española, si fuera necesario.

   Cruz Roja Española queda obligada por el presente convenio a:

   - Desarrollar las actividades objeto de este convenio.
   - Presentar, en el momento de la justificación, una memoria de las actividades realizadas.
   - Colaborar con la Subdirección General de Epidemiología, perteneciente al órgano con competencia en la materia, facilitando a ésta los datos y aclaraciones que con referencia a las actividades que incluye el presente convenio le sean requeridas.
   - Hacer constar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública y la Subdirección General de Epidemiología en las actividades realizadas.

5. Proporcionar los medios materiales necesarios para cumplir con los objetivos propuestos en este convenio y para el incentivo al tratamiento TDO de la población objeto del mismo, que serán considerados gastos subvencionables si así es establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. Se entienden como incentivos al tratamiento TDO o TS los tickets para el transporte público. Respecto a los medios materiales necesario, quedan definidos en la cláusula segunda, punto 4 del presente convenio

6. No encontrarse incursa en alguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. A mantener confidencialidad respecto a la información y material facilitados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de forma indefinida tras la finalización del Convenio de Referencia. Para ello deberá suscribir y observar el compromiso de confidencialidad de la entidad que figura como Anexo I, y a garantizar que su personal (incluido el voluntario) observa su cumplimiento y suscribe el documento de compromiso que figura como Anexo II.
8. A someterse a las funciones de inspección sobre los aspectos sanitarios, administrativos y económicos relativos a los enfermos acogidos, por parte de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
9. A garantizar que su personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, de acuerdo con la Recomendación sexta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la aplicación en el ámbito de los Servicios Sociales de las medidas de protección de los menores de edad previstas en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
10. A la aportación de una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades objeto del convenio, cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (Según modelo Anexo III).

TERCERA.- Compromisos de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:

1.- Aportar el material inmunizante y otros materiales sanitarios que se determinen por acuerdo de la comisión de seguimiento del convenio para actuaciones concretas.

2.- Poner a disposición, o en su caso elaborar, tanto en soporte papel como audiovisual los materiales de formación e información que sean necesarios y útiles para la realización de las actuaciones de prevención y la traducción de estos soportes cuando así se requiera.

3.- Permitir el acceso a la información de los recursos que la Comunidad de Madrid tiene disponibles para la atención a colectivos desfavorecidos.

4.- Proporcionar la medicación antituberculosa necesaria para dar cumplimiento a los tratamientos pautados.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios y los tickets para el transporte público usados como incentivo al tratamiento TDO o TS, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada, descrita en la cláusula segunda del presente convenio-subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido como periodo subvencionable en la cláusula octava.

Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la cláusula sexta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa

QUINTA.- Financiación.

La Comunidad de Madrid abonará, a través de la Consejería de Sanidad, a Cruz Roja Española durante el año 2017, la cantidad **de ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta euros (150.450,00 euros)** con cargo a la partida 48026 del programa 313B – Actuaciones en Materia de Salud Pública- que en concepto de subvención figura asignada a favor de dicha Entidad según la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

SEXTA.- Régimen de pagos y justificación de la subvención.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio.

El importe de la subvención se abonará, mediante un único pago anticipado, sin exigencia de garantía, siempre que queden debidamente justificados los gastos subvencionables en base a lo expuesto en la presente cláusula.

Para la tramitación del pago será necesario un certificado que exprese el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, emitido por el titular de la Jefatura del Servicio de Epidemiología, y visado por el titular de la Subdirección General de Epidemiología.

La justificación del gasto se realizará como máximo antes el día 28 de febrero de 2018. En todos los casos el importe deberá ser justificado, tanto si ha sido liberado por la Tesorería de la Comunidad de Madrid como si se encuentra pendiente de liquidación por su parte.

En el supuesto de que la justificación total de la subvención recibida no acredite el importe total anticipado, se procederá al reintegro de la subvención concedida en el importe no justificado, en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, Cruz Roja Española deberá presentar a la Dirección General de Salud Pública la documentación que se señala a continuación:

a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos derivados de las actividades realizadas.

   A esta relación deberá adjuntarse original o fotocopia cotejada de cada una de las facturas. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo corresponder a gastos realizados durante el periodo subvencionable fijado en este convenio.

   Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas así como el justificante de pago efectivo de las mismas que serán, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos o, excepcionalmente, el documento de nómina firmado por el receptor, con fecha y sello del empleador.

   Deberán presentarse además boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora así como los ingresos a cuenta de las retenciones practicadas mediante el correspondiente impreso normalizado de la Agencia Tributaria debidamente validado.

b) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos realizados. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

c) Informe justificativo de las actividades realizadas en desarrollo y ejecución del presente convenio, firmado por un representante legal de la entidad.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Cruz Roja Española tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, u órganos competentes, y en particular, la obligación de asumir los extremos del artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, serán de aplicación las condiciones que el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece como propias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

SÉPTIMA.- Comisión mixta de Seguimiento.

Se creará una comisión Mixta de Seguimiento, con la finalidad de realizar la supervisión del presente convenio. Su composición será la siguiente:

1.- Por parte de la Comunidad de Madrid:

- El titular de la Subdirección General de Epidemiología o persona en quien delegue, perteneciente al órgano con competencia en la materia, que actuará como presidente.
- El titular de la Jefatura del Servicio de Epidemiología o persona en la que delegue.

2.- Por parte de Cruz Roja Española:

- El titular de la Dirección del Departamento de Salud y Medio Ambiente de Cruz Roja Española o persona en quien delegue.
- El titular de la Coordinación de los Proyectos de VIH y Tuberculosis de Cruz Roja Española o persona en la que delegue.

La comisión, se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio y se reunirá al menos mensualmente previa convocatoria con tres días de anticipación, o de manera extraordinaria por el presidente a petición de cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar con un mínimo de 24 horas de antelación.

OCTAVA.- Vigencia y periodo subvencionable.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, hasta el 28 de febrero de 2018. El periodo subvencionable por este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA.- Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a adoptar las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Sobre los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, recaerá el deber de secreto y las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otra normativa concordante. Asimismo, se deberá guardar secreto respecto de cualquier otra información a la que puedan tener acceso como consecuencia de las actividades que realicen en virtud del presente convenio. Se deberá manifestar su expresa conformidad con esta cláusula de

confidencialidad mediante la firma de un documento elaborado al efecto, que se incorpora como Anexo I.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

Este convenio se formula de conformidad, con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula con carácter básico la materia convencional, y al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

DUODÉCIMA.- Controversias.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento, y si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.

Por
Comunidad de Madrid
El Consejero de Sanidad,

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Enrique Ruiz Escudero

Por
Cruz Roja Española
El Secretario,

Francisco Gabriel Sánchez Parodi

ANEXO I

CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS PARTES EN BASE AL CONVENIO. AÑO 2017.

En el presente anexo *las partes* fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial, toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de la firma del "*CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PARA EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN GRUPOS DE ESPECIAL RIESGO. AÑO 2017*", en adelante el *Convenio de Referencia*.

Cruz Roja Española, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado por la Comunidad de Madrid, de forma indefinida tras la finalización del *Convenio de Referencia*.

I. CONFIDENCIALIDAD

Cruz Roja Española, se obliga con respecto a la información y material recibido como consecuencia del *Convenio de Referencia* a:

a. Utilizar dicha información de forma reservada.

b. No divulgar ni comunicar la información a la que se pudiera tener acceso.

c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y únicamente en términos de tal aprobación.

d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del *Convenio de Referencia*.

Cruz Roja Española, una vez reciba la información objeto del *Convenio de Referencia*, será responsable ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por colaboradores.

Asimismo, Cruz Roja Española se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente anexo, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Cruz Roja Española mantendrá esta confidencialidad y evitará revelar la información a toda persona que no sea empleado, voluntario o colaborador.

II. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal por las personas que presten sus servicios en Cruz Roja Española deberá realizarse de la forma y bajo las condiciones siguientes:

- A los efectos de la ejecución de presente anexo por Cruz Roja Española, ésta quedará obligada al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Concretamente, en la actualidad, Cruz Roja Española se encuentra obligada por las siguientes disposiciones, que concretan, de conformidad con el artículo 9 de la LOPD, los requisitos y condiciones que deberán reunir los ficheros y personas que participen en el tratamiento de los datos de carácter personal:
    - A la utilización de los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el *Convenio de Referencia* y del presente documento, y bajo las instrucciones de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante CSCM), para aquellos aspectos relacionados con sus competencias para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
    - A la adopción, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que forman parte del convenio de referencia, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en el artículo 9 de la LOPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
    - A la adopción, en todo caso, ya que los datos objeto de tratamiento del *Convenio de Referencia* son datos especialmente protegidos, de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad alto del Título VIII de medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007, de conformidad con el artículo 81 de dicho Reglamento, y en particular de las detalladas en los artículos 103 (registro de accesos) y 104 (telecomunicaciones).
    - A obligar al secreto profesional a todas las personas que prestan sus servicios en Cruz Roja Española respecto de los datos de carácter personal en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones jurídicas con Cruz Roja Española o una vez finalizado el *Convenio de Referencia*.
    - A comunicar y hacer cumplir a los empleados y voluntarios de Cruz Roja Española y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
    - A no realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el *Convenio de Referencia*, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de *parte*, salvo autorización expresa de la Comunidad de Madrid. En este supuesto, deberá destruir o devolver

los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen.

- A comunicar a la Dirección General de Salud Pública, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida para el cumplimiento del *Convenio de Referencia.*

- En el caso de que Cruz Roja Española destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas en el *Convenio de Referencia*, o cualesquiera otra exigible por la normativa, deberán responder de las infracciones en que hubieran incurrido, estando sujetas, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Asimismo, Cruz Roja Española será responsable de forma exclusiva frente a terceros de cualesquiera infracciones que pudieran derivarse del tratamiento de datos una vez recibidos o cedidos desde la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de esta forma la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid quedará exenta de cualquier incumplimiento, respecto de la normativa de protección de datos, de Cruz Roja Española, desde el mismo momento en que se realice la entrega de datos a la misma.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO. AÑO 2017.

I. Confidencialidad:

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante, CSCM) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes a la CSCM que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos a la CSCM por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de Seguridad:

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la *"Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid"*, publicada en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM vigentes en cada momento. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la CSCM, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Fichero o Encargado del Tratamiento.

6. Se le informa y usted consiente que todos los recursos tecnológicos incluidos los sistemas de información, infraestructuras, comunicaciones, redes internas o externas, cuentas de correo electrónico corporativas, a los que tenga acceso para el desempeño de sus funciones son herramientas de trabajo propiedad de la CSCM, por lo que usted responde de la debida diligencia de cuidado en la utilización de los mismos, siendo plenamente consciente de que su utilización se destina para el uso estrictamente profesional.

7. De conformidad con la legislación vigente, la CSCM podrá realizar controles de monitorización y auditorías sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluidos el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera contener en su ordenador.

8. Se le informa que la contraseña es personal e intransferible. Usted será responsable del uso de su contraseña así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito la CSCM, salvo autorización expresa para ello.

III. Propiedad intelectual:

9. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información de la CSCM, sin la correspondiente licencia. Los programas informáticos propiedad de la CSCM están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
10. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información de la CSCM el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, ___ de _____ de 201_

Empresa: _____
Trabajador: _____
DNI:_____

Firmado: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
con Documento Nacional de Identidad número.....,declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y el art. 8.4, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Madrid, a..... de 2017.

Empresa: _____
Trabajador: _____
DNI_____

Firmado: _____